



Tipo de proceso	:	Acción de grupo
Radicación	:	11001310301920140067400

En atención a las actuaciones que preceden, el despacho,

DISPONE

1. La solicitud efectuada por el apoderado judicial de Bioconstrucciones referida a no tener como pruebas las fotografías aportadas por el apoderado de los demandantes Henry Giovanni González, Alirio Cachayas, Omar Ladino y Luz Dary Vergara en el memorial radicado el 21 de junio de 2021 se entrará a decidir en la etapa procesal correspondiente.

2. Con base en el certificado de existencia y representación legal allegado al legajo respecto de Conin S.A., por secretaría efectúese la notificación de dicha sociedad en el correo electrónico allí incorporado para tales efectos, en la forma y términos dispuesta en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

3. Se requiere al extremo actor para que proceda a dar cumplimiento a la orden dada por el despacho en el numeral 5 del auto de fecha 06 de agosto de 2021 en lo que a las personas allí designadas se refiere.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>01/09/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 154</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	